

ADENDA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA171 - CURSO 2023-2024

Habiendo sido publicada el día 15 de noviembre del 2023 la Convocatoria de ayudas a la movilidad internacional para **formación** del personal de la Universidad de Alcalá en el marco del Programa Erasmus+ KA171 para el curso 2023-2024, se modifican los siguientes párrafos en los artículos correspondientes de la convocatoria quedando su validez como se redacta a continuación, y permaneciendo el resto de la convocatoria tal y como está publicada.

El artículo 5.2 en la convocatoria decía:

2. La solicitud cumplimentada y firmada debe presentarse a través de una de las siguientes vías:

El artículo 5.2 con esta adenda queda redactado de la siguiente manera:

2. La solicitud cumplimentada y firmada, **así como todos los documentos indicados en el punto 3**, deben presentarse a través de una de las siguientes vías:

El artículo 5.3 en la convocatoria decía:

3. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se presentarán los documentos que se indican a continuación.

El artículo 5.3 con esta adenda queda redactado de la siguiente manera:

3. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado **se presentarán por registro** los documentos que se indican a continuación. **Se desestimarán aquellas solicitudes que no aporten la carta de invitación de la universidad de acogida firmada por la universidad de acogida, el acuerdo de movilidad firmado por la universidad de acogida, y la acreditación de competencia lingüística.**

El artículo 5.3.c) de la convocatoria indicaba que la solicitud debía acompañarse de la **Solicitud de permiso de ausencia** para el período que dure la movilidad de duración breve firmado por la persona que ostente la Dirección del Departamento al que pertenezca el solicitante, quien también firmará como personal responsable en la Universidad de Alcalá el acuerdo de movilidad.

El artículo 5.3.c) con esta adenda queda eliminado.

El permiso de ausencia habrá de presentarse como requisito ineludible únicamente por aquellas personas que sean beneficiarias de la beca tras la publicación de la resolución parcial de asignación de plazas.

Código Seguro De Verificación	9X9NJCRrvtWtEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	23/02/2024 09:38:08
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9X9NJCRrvtWtEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 5.3.e) en la convocatoria decía:

e) Acreditación de competencia lingüística, si se posee, en el idioma en el que serán realizadas las actividades docentes conforme al programa de enseñanza propuesto.

El artículo 5.3.e) con esta adenda queda redactado de la siguiente manera:

e) Acreditación de competencia lingüística en el idioma en el que serán realizadas las actividades docentes conforme al programa de enseñanza propuesto, excepto si las actividades fueran a realizarse únicamente en castellano.

Los artículos 6.2 y 6.3 en la convocatoria decían:

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Asimismo, se notificará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de cinco días, las alegaciones que estimen oportunas.

Los artículos 6.2 y 6.3 con esta adenda quedan redactados de la siguiente manera:

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de **la carta de invitación de la universidad de acogida firmada por la universidad de acogida, el acuerdo de movilidad firmado por la universidad de acogida y la acreditación de competencia lingüística, será motivo de exclusión definitiva (no subsanable).**

3. Asimismo, **se publicará en la web de la UAH** la causa de la posible exclusión de la solicitud para que los interesados en participar en esta convocatoria puedan efectuar, en el plazo de cinco días, las alegaciones que estimen oportunas.

Se añade el siguiente párrafo en el artículo 6:

4. Las convocatorias parciales cerrarán el día 15 de cada mes. Las solicitudes y documentación recibidas hasta ese momento serán valoradas por la Comisión para su resolución parcial de ese mes. Las solicitudes y documentación recibidas a partir del día 15 se tendrán en cuenta para la resolución parcial siguiente. Para la valoración de las solicitudes y documentación recibidas, la Comisión Evaluadora se reunirá el último día de cada mes.

Si no se recibieran solicitudes, no se publicaría ninguna resolución.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica

EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano

Código Seguro De Verificación	9X9NJCRrvtWtEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	23/02/2024 09:38:08
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9X9NJCRrvtWtEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con el fin de gestionar administrativa, económica y académicamente la convocatoria, adjudicación y disfrute de la Beca en base al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios establecidos en la misma y en la ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid. Con la participación en la correspondiente convocatoria, el estudiante consiente a que sus datos puedan ser cedidos a las instituciones indicadas en los destinos y áreas de estudio señalados con las finalidades anteriormente indicadas. Fuera de estos supuestos, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares. Madrid), o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)”

Código Seguro De Verificación	9X9NJCRRvtWtEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	23/02/2024 09:38:08
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9X9NJCRRvtWtEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

